

SEXTA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA ATENCION DE PACIENTES ASEGURADOS AL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Conste con el presente documento, la Sexta Adenda al **Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Atención de Pacientes Asegurados al Seguro Integral de Salud**, que celebran de una parte el **SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD**, con RUC N° 20509510149, con domicilio en Jr. Carlos Concha N° 155 Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, Médico Cirujano **VICTOR FELIX CHOQUEHUANCA VILCA**, identificado con DNI N° 25604217, designado mediante Resolución Directoral N° 002-2013-PCD-SISOL/MML de fecha 06/05/2013, al que en adelante se denominará **SISOL**; y de la otra parte, el **SEGURO INTEGRAL DE SALUD** con RUC N° 20505208626, con domicilio en Calle Carlos Gonzales N° 212, Urbanización Maranga, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Jefe, Doctor **PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS**, identificado con DNI N° 09644064, designado mediante Resolución Suprema N° 014-2013-SA del 30 de abril de 2013, al que en adelante se denominará **SIS**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

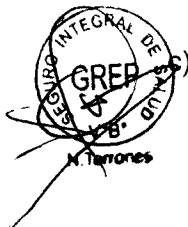
CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- a) Con fecha 19 de Setiembre de 2012, el **SIS** y **SISOL** celebraron un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la atención de pacientes asegurados al Seguro Integral de Salud con el objeto de:

- Establecer los parámetros de colaboración mutua y financiamiento de servicios de salud entre el **SIS** y **SISOL**.
- Garantizar que la cobertura de las prestaciones financiadas por el **SIS**, se brinden de manera oportuna, completa y de calidad en los establecimientos de salud pertenecientes a la red **SISOL**, no habiendo ánimo de lucro en los costos financiados por el **SIS**.
- Poner a disposición del **SIS** los sistemas de admisión y personal de la red de servicios de salud de **SISOL** para la atención de los asegurados del **SIS** en sus establecimientos de salud.

- b) Desde la fecha de suscripción del Convenio se han firmado cinco (5) adendas, la Primera el 19 de octubre de 2012, la Segunda el 28 de diciembre de 2012, la Tercera el 27 de marzo del 2013, la Cuarta el 30 de setiembre de 2013 y la Quinta el 27 de diciembre de 2013.

La Quinta Adenda amplió la vigencia del Convenio hasta el 28 de febrero de 2014.



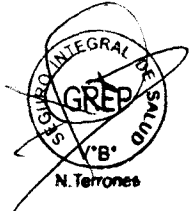
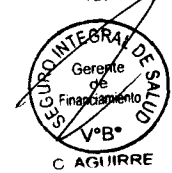
CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente Adenda tiene por objeto prorrogar la vigencia de los términos, disposiciones, tarifarios y obligaciones contenidas en el Convenio de Cooperación para la Atención de Pacientes Asegurados al Seguro Integral de Salud y sus respectivas Adendas, hasta el 31 de Mayo de 2014.

CLAUSULA TERCERA: DECLARACION DE LAS PARTES

El SISOL y el SIS declaran que los demás términos y condiciones establecidas en las demás Cláusulas del Convenio de Cooperación Interinstitucional y sus adendas, se mantienen inalterables en cuanto no se opongan al presente documento.

En fe de lo cual, los representantes legales autorizados, firman la presente Adenda en dos ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima a los veintiocho días del mes de febrero del año 2014.



VICTOR FELIX CHOQUEHUANCA VILCA
Gerente General
Sistema Metropolitano de la Solidaridad

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS
Jefe
Seguro Integral de Salud

